

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 021/13 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 1025/13 de 08 de octubre del 2013, se conformó la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los Concejales: Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier y la Lic. Verónica Berrios Vergara, Presidentes de las Comisiones Autonómica y Legislativa Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y el Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, con la finalidad de Proyectar una Normativa que determine el procedimiento y facilite la Implementación del Proceso de Creación de la Empresa Nacional de Software Libre en el Municipio de Sucre.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:

Que, en el art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Que, en el art. 103 dice: I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología. II. El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación...".

Que, el art. 283 señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

Ley General de Telecomunicaciones, Información y Comunicación:

Que, el art. 77 dice: "I. Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional. II. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará el plan de implementación de software libre y estándares abiertos en coordinación con los demás órganos del Estado y entidades de la administración pública".

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez":

Que, el art. 85 Parágrafo II, dice: "De acuerdo a la competencia compartida del numeral 2 del Parágrafo I del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollaran las competencias de la siguiente manera: 3) Gobiernos Municipales Autónomos: a) Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizaran la instalación de torres y soportes de antenas y las redes...".

Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal 001/2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

Que, el art. 6 dice: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Minuta de Comunicación elaborada por la Senadora: Sra. Nélida Sifuentes, el 19 de julio de 2013, en la que solicita a la Presidenta de la Comisión Política Social, Educación y Salud del Senado Nacional, recomiende al Ministro de Obras Públicas, la creación de la Empresa Nacional de Software Libre "Juana Azurduy de Padilla" en el Municipio de Sucre.

Que, el Acuerdo Suscrito entre Representantes del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Central de 06 de octubre de 2013 en la ciudad de La Paz, para la creación e implementación de la Empresa Nacional de Software Libre en el Municipio de Sucre.

POR TANTO:

Que, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2013, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autonómica Municipal No. 021/13 PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE SOFTWARE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, respectivamente.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nro. 021/2013

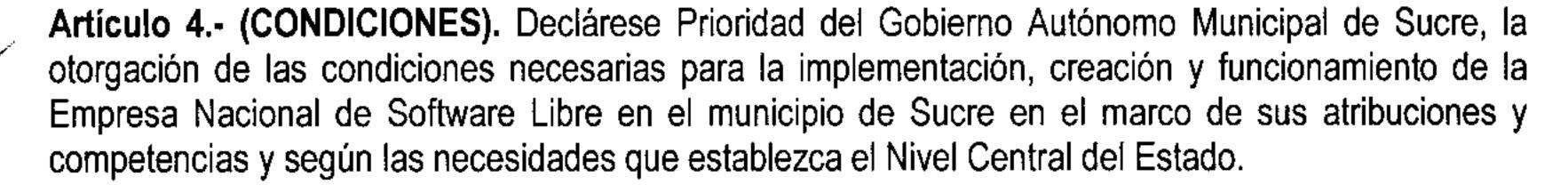
LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y FACILIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE SOFTWARE LIBRE EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

DECRETA:

Artículo 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley Municipal Autonómica es determinar el procedimiento y facilidad para la Creación e Implementación de la Empresa Nacional de Software Libre en el municipio de Sucre.

Artículo 2.- (ACCESIBILIDAD). El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe brindar en el Municipio, la mayor accesibilidad a tecnologías de la información y comunicación a sus habitantes.

Artículo 3.- (INNOVACIÓN Y DESARROLLO). El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe garantizar la innovación y desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación en beneficio del desarrollo local y nacional.



Artículo 5.- (INMEDIATEZ). El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, autorizará de manera inmediata la instalación de torres, soportes de antenas y las redes necesarias para la implementación de la Empresa Nacional de Software Libre.

Artículo 6.- (INCENTIVOS). Una vez puesta en vigencia la Empresa Nacional de Software Libre, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre incentivara a los profesionales en el Área para la creación,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

modificación y desarrollo de Software Libre que sea de beneficio para los habitantes del Municipio según reglamento.

Artículo 7.- (PROMOCIÓN). El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promocionará como política municipal el uso del Software Libre en la Institución que sea elaborado por la Empresa Nacional y sus funcionarios.

Artículo 8.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica al Ejecutivo Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 021/2013, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los dieciséis días del mes de

diciembre de dos mil trece años.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales CONCEJAL SECRETARIA H.C. M.

Sección Sección

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé

H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRI